

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3039/2025
DISTRIBUCIÓN AUMENTO LEY 21.752 AÑO 2026
JUREL ARICA Y PARINACOTA - ANTOFAGASTA 2026
Expediente CERO PAPEL N° 9.786/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3039 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01957/2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00873/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente Cero Papel N° 9.786/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la ley N° 21.752; los decretos exentos folios DEXE202500274, de 2025 y DEXE202600120, de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 3039 de 2025 y N° 1463 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3039 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

2.- Que, con posterioridad, mediante resolución exenta N° 1463 de 2026, citada en Visto, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2026 para *Trachurus murphyi*, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su décima cuarta reunión, celebrada en Ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 2 y 6 de marzo de 2026, dentro de las cuales se establece la cuota global anual de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, la cual es inferior a la establecida mediante el decreto exento folio DEXE202500274 de 2025, citado en Visto.

3.- Que, sumado a lo anterior, atendido que parte de la cuota de consumo humano, no fue adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomendó la redistribución de la mencionada cuota.

4.- Que, atendido lo señalado en los considerandos 2.- y 3.- anteriores, mediante decreto exento folio DEXE202600120, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global de captura para la pesquería de jurel, año 2026.

5.- Que, conforme dicho decreto, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 contenida en la Resolución Exenta N° 3039 de 2025, antes individualizada.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3039 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en el numeral 1.- por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL, JUREL ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA-ANTOFAGASTA, AÑO 2026		Toneladas
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752. Área Arica y Parinacota a Los Lagos.		185.059
Fracción artesanal del aumento Área Árica y Parinacota -Antofagasta		16.326
Cuota objetivo Regiones Arica y Parinacota-Tarapacá		8.163
Cuota objetivo Región Antofagasta		8.163

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22583050&hash=3e5c1>